

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 136-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien se ha venido denominando EL FONDO, y por la otra, JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.940.890 de Villavicencio, quien se ha venido denominando EL CONTRATISTA, y quienes se ha venido denominando las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Nro. 1 en adelante; el "el OTROSÍ", al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, "CONTRATO", el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad están destinados a líneas generales de inversión ambiental coherentes con su objeto, tales como la contención de la deforestación provocada por actividades como la explotación ilícita de minerales, cultivos ilícitos y expansión de la frontera agrícola y el combate al comercio ilegal de fauna silvestre. También se promoverá la gestión sostenible de los bosques, priorizando el tránsito de núcleos activos de deforestación hacia núcleos de desarrollo forestal y de biodiversidad, mediante la implementación del Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD), el cual identificó 22 núcleos prioritarios

1

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 136-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ

en la Amazonía. Para ello, se utilizarán instrumentos como Planes de Manejo Forestal Comunitario (PMFC), acuerdos de conservación, Pagos por Servicios Ambientales (PSA), asistencia técnica, créditos verdes, entre otros.

TERCERA: El incentivo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) se encuentra regulado por el Decreto 1007 de 2018, el cual modifica la normativa del Decreto 1076 de 2015. Este marco reglamentario establece los lineamientos para incentivar la conservación mediante compensaciones económicas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 870 de 2017 y las leyes 99 de 1993, 1450 de 2011 y 1753 de 2015.

El proyecto *"Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"* fue aprobado mediante Acta No. 2 del 7 de diciembre de 2023 por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Asimismo, el Plan Operativo de Inversiones (POI) incluyó este proyecto como parte del Programa Estratégico de Líneas de Inversión en la Amazonía, con un presupuesto aprobado de \$143.449.365.885.

CUARTA: En ese marco, se consideró pertinente la contratación de un profesional para desempeñar el rol de Analista de Requerimientos (TICs), con el propósito de gestionar, desarrollar y ejecutar actividades relacionadas con el levantamiento de necesidades tecnológicas, historias de usuario y casos de prueba requeridos para la implementación de funcionalidades y módulos de los sistemas de información del proyecto, en articulación con los sistemas del Ministerio de Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

QUINTA: En virtud de lo anterior, y con base en la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario en su sesión ordinaria No. 21 del 28 de agosto de 2024, en ese sentido el Director ejecutivo, impartió la instrucción para adelantar la contratación correspondiente. En atención a dicha instrucción, el contrato fue suscrito entre las PARTES, el 27 de septiembre de 2024, con un profesional con título en ingeniería de sistemas, programación o carreras afines, para desempeñar el rol de Desarrollador Back-End (TICs), encargado del desarrollo, actualización, administración y monitoreo de los sistemas de información del proyecto *"Conservar Paga"*, en articulación con los sistemas del Ministerio y del SINA, cuyo objeto consiste en: *"la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en el marco del proyecto "Conservar Paga: incentivos económicos para la conservación del bioma amazónico" para realizar actividades de apoyo al desarrollo de componentes de software back-end y administración de los sistemas de información del proyecto en articulación con los del Ministerio y del Sistema Nacional Ambiental SINA"*.

SEXTA: Que la cláusula segunda del CONTRATO, relativa a la DURACIÓN, dispone que *"el plazo de ejecución del presente CONTRATO será de diez (10) meses, contados a partir del inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema*

2

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 136-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ

General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO”.

SÉPTIMA: Que acorde con lo señalado en la consideración anterior, el día 3 de octubre de 2024, se aprobó la póliza que respalda el cumplimiento del CONTRATO, iniciando su ejecución el mismo día, en concordancia igualmente con la certificación del inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales emitida por la ARL respectiva.

OCTAVA: Que mediante comunicación del 11 de julio de 2025, Álvaro Caro Toloza, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Supervisor del CONTRATO, solicitó a la Unidad de Gestión la elaboración del presente Otrosí con el fin de: i) modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO, correspondiente a su DURACIÓN, contemplando la prórroga del plazo de ejecución por un término de CINCO (5) MESES CALENDARIO; y ii) modificar la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, correspondiente a su VALOR Y FORMA DE PAGO, adicionando la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.250.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.

NOVENA: Que, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta “PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES”, cualquier modificación al CONTRATO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

DÉCIMA: Que conforme con los términos indicados en la consideración anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación del CONTRATO en su sesión No. 48 de 2 mayo de 2025. En concordancia con dicha aprobación, la Dirección Ejecutiva solicitó al FONDO, el día 16 de julio de 2025, la celebración de un Otrosí al CONTRATO, con el fin de modificarlo en los términos previamente señalados.

DÉCIMA PRIMERA: Que, para efectos de soportar presupuestalmente la adición al valor del CONTRATO, que se formaliza con la suscripción del presente otrosí, se cuenta con los Documentos de disponibilidad presupuestal (DDP) los cuales hacen parte integral del mismo.

De conformidad con lo expuesto, las PARTES celebran el presente otrosí Nro. 1 al CONTRATO, conforme a las siguientes:

3

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 136-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, correspondiente a su duración, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución por un término adicional de CINCO (5) MESES CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, la cláusula segunda quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) MESES calendario contados a partir del inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de cumplimiento, es decir hasta el 3 de enero de 2026.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, correspondiente al valor y forma de pago, con el fin de adicionar al valor inicialmente pactado la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.250.000), incluidos los impuestos a que haya lugar. En consecuencia, la cláusula octava quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$93.750.000 incluidos los impuestos a que haya lugar (...).”

TERCERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO y conforme a lo previsto en la cláusula décima del CONTRATO, se obliga a actualizar y constituir, en formato para particulares, una póliza de seguro que ampare el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, en favor de:

- FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT 830.054.060-5, dirección Calle 28 N.º 13A – 24, Piso 6, teléfono 3275500; y
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT 830.115.395-1, dirección Calle 37 N.º 8-40, Bogotá D.C., teléfono 3323400, quienes serán los asegurados y/o beneficiarios de dicha póliza.

La póliza deberá ser actualizada y presentada en un plazo no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente otrosí.

4

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 136-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ

Dicha póliza deberá incluir, como mínimo, el siguiente amparo:

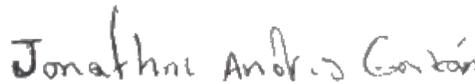
- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, incluido el IVA (si aplica), con una vigencia igual al plazo contractual más cuatro (4) meses adicionales.

CUARTA. PERMANENCIA: Las demás cláusulas del CONTRATO que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y mantienen plena validez y obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) originales de un mismo tenor y valor probatorio, a los 25/07/2025 de 2025

EL FONDO

EL CONTRATISTA



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, actúa única y exclusivamente como
vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

JONATHAN ANDRES GARZON RUIZ
C.C. 1.121.940.890 de Villavicencio.

UNIDAD DE GESTIÓN

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico Especializado Unidad de Gestión 

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I 

UNIDAD MISIONAL

Reviso y Aprobó: Diana Carolina Pinzón – Líder Equipo Contractual F.VB 

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 174

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$31,250,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: CONSERVAR PAGA -APOYO AL DESARROLLO BACK-END

Area Solicitante:

Estado: **VIGENTE**

Solicitante: Sin Solicitante

Fec Solicitud:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	105000001010011	1050111 - 1060111 CONSERVAR PAGA: RECURSOS 2024	2011	2025	\$31,250,000.00	\$2,873,609,836.00

Total \$31,250,000.00

Expedido a los 02 dias del mes de Mayo de 2025 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FERNANDO ARTUNDUAGA LOPEZ
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

Otrosí Nro. 1 Cto. 136-2024 VF

Final Audit Report

2025-07-28

Created:	2025-07-24
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA3ZWE7jjAijFec-N0DjAOLZ4pNocW6v6v

"Otrosí Nro. 1 Cto. 136-2024 VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2025-07-24 - 0:19:57 AM GMT
-  Document emailed to jonatahan garzon (jonatangarzon95@gmail.com) for signature
2025-07-24 - 0:23:41 AM GMT
-  Email viewed by jonatahan garzon (jonatangarzon95@gmail.com)
2025-07-24 - 0:24:15 AM GMT
-  Document e-signed by jonatahan garzon (jonatangarzon95@gmail.com)
Signature Date: 2025-07-24 - 4:46:00 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to dpinzon.fvb@gmail.com for signature
2025-07-24 - 4:46:02 PM GMT
-  Email viewed by dpinzon.fvb@gmail.com
2025-07-24 - 8:23:53 PM GMT
-  Signer dpinzon.fvb@gmail.com entered name at signing as Diana Carolina Pinzón Velásquez
2025-07-24 - 8:24:52 PM GMT
-  Document e-signed by Diana Carolina Pinzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com)
Signature Date: 2025-07-24 - 8:24:54 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-24 - 8:24:57 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-07-25 - 2:14:21 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-07-25 - 2:14:23 PM GMT

 Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-25 - 2:40:18 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2025-07-25 - 2:40:21 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2025-07-26 - 1:50:01 AM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-07-26 - 1:53:36 AM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2025-07-26 - 1:53:38 AM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2025-07-26 - 1:53:41 AM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2025-07-28 - 1:08:02 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2025-07-28 - 1:08:41 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2025-07-28 - 1:08:43 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2025-07-28 - 1:08:43 PM GMT